

PLIEGO DE CONDICIONES**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA GESTIÓN DEL RECINTO FIERAL DE LAS FIESTAS DEL DISTRITO DE MORATALAZ DEL AÑO 2026****1. OBJETO, LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL RECINTO FIERAL.**

El presente Pliego de Cláusulas tiene por objeto regular las condiciones jurídicas, económicas y técnicas que han de regir en la gestión del recinto ferial durante las Fiestas del Distrito de Moratalaz del año 2026, así como el procedimiento de licitación para seleccionar al adjudicatario.

La autorización para gestionar el recinto ferial faculta al autorizado para gestionar el recinto en el que se desarrollan las fiestas, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 30 de julio de 1998, así como en el presente Pliego.

Dicha autorización incluye la instalación y montaje de todos los situados, casetas y aparatos verbeneros, responsabilizándose la entidad autorizada de su adecuada utilización y funcionamiento, debiendo no obstante dotarse el adjudicatario, con carácter previo al inicio de la actividad, de las preceptivas licencias urbanísticas exigidas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas, sin que, en ningún caso, la adjudicación de la presente licitación supla o elimine las obligaciones dimanantes de tal Ley y su normativa de desarrollo.

El adjudicatario no asumirá la instalación, montaje y control técnico y sanitario de las casetas destinadas a partidos políticos y organizaciones sociales y vecinales, a las cuales no será de aplicación lo dispuesto en el presente Pliego.

Tampoco le corresponderá la organización y cuidado del correcto desarrollo de los espectáculos musicales o de otro tipo que tengan lugar en el recinto, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3 del Pliego.

Las Fiestas del Distrito se realizarán en el Parque de la Cuña Verde de O'Donnell, sector V, extendiéndose la gestión del recinto a las zonas acotadas en el plano anexo al presente Pliego.

Las fiestas se desarrollarán en la segunda semana de junio de 2026, otorgándose la concesión por un total de cinco días (jueves 11, viernes 12, sábado 13, domingo 14 y lunes 15 de junio), debiéndose posteriormente proceder al desmontaje de los situados, casetas y aparatos verbeneros.

Sin perjuicio de este plazo, se concederá el lunes, martes y miércoles (8 al 10) como días de gestión previa. No obstante, la autorización se concederá hasta el día 16 de junio, fecha en la que deberá concluirse el desmontaje de los situados, casetas y aparatos verbeneros.

El horario de funcionamiento del recinto ferial será el siguiente:

- viernes y sábado: hasta las 03:00 horas.
- domingo: hasta las 01:00 horas.
- lunes, martes, miércoles y jueves: hasta las 24:00 horas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Servicio Jurídico
CALLE FUENTE CARRANTONA NUM 8 (28030)

115/2026/00311
Página 1 de 21

Información de Firmantes del Documento**MADRID**

ISMAEL PUENTES DEL BARRIO - JEFE/A DE SERVICIO
EMILIANO ZAMARRA GUERRA - SECRETARIO DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 14:37:20
Fecha Firma: 10/03/2026 08:56:24
CSV : CYIOM6JQNVFY3HK



CYIOM6JQNVFY3HK

Para lo no previsto en el Pliego será de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998.

También serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Además, se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para la resolución de cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse.

En referencia a la normativa a aplicar en cuanto a las condiciones técnico-sanitarias, se aplicará el Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, el Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor, el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor (BOE 21-12-2022) y la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid (BOAM 18-06-14).

En cuanto a la actividad desarrollada en el recinto ferial, le será de aplicación la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas y su normativa de desarrollo, así como la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003, siendo esta última aplicable esta última en los aspectos que resulten procedentes, así como cuanta normativa sectorial de ámbito estatal, autonómico y local le resulte aplicable por razón de la materia, sin que el adjudicatario quede eximido del cumplimiento de la misma por la adjudicación de la licitación.

3. CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO.

El adjudicatario deberá satisfacer a la Administración un canon en especie al alza valorado en **7.636,14 euros**. El canon podrá ser objeto de mejora conforme a la cláusula 4.5 del presente Pliego.

El canon resultante de la adjudicación irá destinado a satisfacer aquellas necesidades culturales, musicales o de aquellos elementos que sean necesarios y precisos para el desarrollo de las actividades que organice el Distrito de Moratalaz con motivo de las Fiestas del Distrito 2026, pudiendo ser destinado a cofinanciar una actuación musical o evento equivalente determinado por la Administración.

Por ello, una vez sea adjudicada la presente licitación y se cierren por la Unidad de Cultura las actividades, actuaciones y elementos que conformarán la programación especial de las Fiestas, el Distrito de Moratalaz comunicará al adjudicatario el destino de este canon para su ejecución. A estos efectos, el adjudicatario deberá abonar el canon directamente al promotor/contratista.

4. LICITACIÓN.

Servicio Jurídico
CALLE FUENTE CARRANTONA NUM 8 (28030)

115/2026/00311
Página 2 de 21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ISMAEL PUENTES DEL BARRIO - JEFE/A DE SERVICIO
EMILIANO ZAMARRA GUERRA - SECRETARIO DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 14:37:20
Fecha Firma: 10/03/2026 08:56:24
CSV : CYIOM6JQNVFY3HK



4.1 Vista del expediente.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico del Distrito de Moratalaz, pudiendo ser consultado de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas; así mismo, el anuncio de licitación y el presente Pliego se publicarán en la página de Licitaciones del Ayuntamiento de Madrid.

4.2 Requisitos de los licitadores.

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.3 Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Línea Madrid del Distrito de Moratalaz, sito en la calle Fuente Carrantona núm. 8, planta baja, de lunes a jueves en horario de 8,30 a 17 horas, y viernes de 8,30 a 14 horas, salvo festivos, en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM).

En el caso de que el último día de presentación sea inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

4.4 Contenido de las proposiciones.

La instancia deberá ir firmada por el solicitante o su representante y en ella se hará constar el nombre del licitador y que el objeto de la misma es la licitación de la gestión del recinto ferial de las Fiestas del Distrito 2026 y deberá acompañarse de una *Declaración* en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, que dispone de la documentación a que se refiere el art. 10.2 de la citada Ordenanza y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización, pudiendo utilizarse el modelo recogido en el Anexo II.

Junto con la instancia y la Declaración antedicha, deberá presentarse, en *sobre cerrado*, la *Propuesta* de licitación, la cual contendrá la siguiente inscripción: "Propuesta para la gestión del recinto ferial de las Fiestas del Distrito de Moratalaz 2026". Dicho sobre contendrá el *Proyecto de Gestión de la Feria* y habrá de incluir el documento establecido en el Anexo I (*proposición económica*).

4.5 Criterios de adjudicación.

La licitación se efectuará por concurso y se adjudicará en favor de la propuesta que, cumpliendo con las obligaciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y en el presente Pliego de Condiciones, resulte más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los siguientes criterios:

- **Mejora canon:** hasta un máximo de 100 puntos:
 - Incremento del canon en especie:

Se puntuará de 0 a 100 puntos según la siguiente fórmula:

Servicio Jurídico
CALLE FUENTE CARRANTONA NUM 8 (28030)

115/2026/00311
Página 3 de 21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ISMAEL PUENTES DEL BARRIO - JEFE/A DE SERVICIO
EMILIANO ZAMARRA GUERRA - SECRETARIO DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 14:37:20
Fecha Firma: 10/03/2026 08:56:24
CSV : CYILOM6JQNVFY3HK



of – IL

-----x PM

OF- IL

Donde of. = Oferta que se valora.

IL = Canon mínimo.

OF = Mejor oferta.

PM = Puntuación máxima.

En caso de empate, la adjudicación se decidirá en acto público, debidamente notificado a los licitadores, mediante sorteo realizado ante el Secretario del Distrito.

4.6 Apertura de proposiciones y adjudicación.

El acto de apertura será público y se levantará acta del mismo por el Secretario del Distrito o funcionario que le sustituya, a las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente (exceptuando el sábado) a aquél en el que finalice el plazo de presentación de instancias, en el Salón de actos de la Junta Municipal del Distrito de Moratalaz, sito en la calle Fuente Carrantona núm. 8.

Abiertas las proposiciones, podrá requerirse a los interesados para que, en el plazo máximo de tres días hábiles (exceptuando el sábado), procedan a la subsanación de los defectos que hayan podido observarse en la documentación por ellos presentada.

Previamente al otorgamiento de la concesión, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte en un *plazo máximo de DIEZ días hábiles* (exceptuando el sábado) la documentación a que se refiere el artículo 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, que es la siguiente:

- Fotocopia del acta de constitución de la Asociación y de sus Estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien, escrituras de constitución de la empresa de que se trata y de sus Estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación.
- Declaración responsable de que dispone de la organización adecuada con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de no haber sido sancionado por infracción muy grave durante el año anterior al de solicitud de la autorización.
- Designación de domicilio a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que represente a la Asociación o Empresa adjudicataria.
- Documentación necesaria para la instalación de cada uno de los aparatos feriales previstos. Se acompañará también el correspondiente seguro de responsabilidad civil y de accidentes de cada aparato, así como el del recinto ferial en su conjunto, con una cobertura mínima que se establecerá en el Pliego de Condiciones que apruebe la Junta de Distrito.
- Cuando en el recinto se vaya a ejercer la venta ambulante, la documentación a presentar se completará con la exigida por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Asimismo, deberá presentarse por el propuesto como adjudicatario, con carácter previo a su autorización, el pago de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el periódico en el que se realizó su inserción (artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito).

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ISMAEL PUENTES DEL BARRIO - JEFE/A DE SERVICIO
EMILIANO ZAMARRA GUERRA - SECRETARIO DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 14:37:20
Fecha Firma: 10/03/2026 08:56:24
CSV : CYIOM6JQNVFY3HK



En caso de no presentarse la citada documentación en el plazo establecido o resultar ésta inexacta o incompleta, se realizará nueva propuesta a favor del siguiente licitador que haya obtenido la puntuación más alta o se declarará, en su caso, desierta la licitación.

4.7 Documentación a presentar antes de que comience la instalación de situados y puestos.

Una vez adjudicada la gestión de la Feria y *siempre antes de un mes a la fecha prevista de instalación*, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio Jurídico del Distrito de Moratalaz la documentación técnica previa al INICIO DEL MONTAJE, recogida en la cláusula 6.4.5 del presente documento, relativa a las Condiciones Generales del Recinto Ferial.

Además, el adjudicatario deberá presentar *antes de que comience la instalación de atracciones, situados y puestos* la siguiente documentación:

- Carta de Pago de la garantía constituida para cubrir los riesgos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.
- Recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil que responda del funcionamiento de las instalaciones y de los accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la actividad.
- Relación de comerciantes ambulantes que vayan a ocupar cada uno de los puestos, adjuntando la siguiente documentación para cada uno de ellos:
 - Nombre y apellidos del titular, así como NIF, CIF, DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.
 - Nombre de las personas que en su caso vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, así como acreditación de la relación laboral, familiar o en su caso societaria cuando el titular de la autorización sea una persona jurídica.
 - Carné Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid o certificado de la solicitud de inscripción en el registro.
 - Nombre comercial del stand y descripción precisa de artículos que pretende vender.

La eficacia de la concesión queda condicionada a la completa aportación de la documentación citada en este apartado, así como a la obtención de la preceptiva licencia urbanística de funcionamiento exigida por la Ley 17/1997.

4.8 Documentación técnica a presentar antes de la puesta en servicio de las instalaciones.

En el apartado 6.4.5 de este documento, relativo a las Condiciones Generales del Recinto Ferial, se especifica la documentación técnica a presentar, previa a la puesta en funcionamiento.

La instalación completa de las atracciones, casetas y elementos anexos deberá estar finalizada *antes* de las 12:00 horas de la mañana del día que se inicie la actividad de la concesión.

Una vez finalizado el montaje, de acuerdo con el proyecto presentado, se llevarán a cabo las correspondientes visitas de inspección por parte de los servicios municipales cuyas actas favorables determinarán la puesta en funcionamiento del recinto.

Las fechas y horas serán fijadas por la Junta Municipal de Distrito.

5. SEGUROS, GARANTIAS Y OTROS GASTOS.

Servicio Jurídico
CALLE FUENTE CARRANTONA NUM 8 (28030)

115/2026/00311
Página 5 de 21

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ISMAEL PUENTES DEL BARRIO - JEFE/A DE SERVICIO
EMILIANO ZAMARRA GUERRA - SECRETARIO DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 14:37:20
Fecha Firma: 10/03/2026 08:56:24
CSV : CYIOM6JQNVFY3HK



El autorizado deberá formalizar póliza de seguros, sin franquicia, que responda del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones y de los accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la actividad, fijándose la cuantía mínima de cobertura en 300.000 euros. Deberá figurar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional.

Al objeto de cubrir los riesgos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión, el concesionario deberá constituir una garantía del 3% del importe del canon ofertado, la cual deberá constituirse en la forma y con los requisitos establecidos en el vigente Reglamento municipal sobre Constitución, Devolución y Ejecución de Garantías. Transcurrido un mes desde la finalización de la Feria, el adjudicatario podrá solicitar la devolución de dicha garantía, que se acordará siempre que la misma se hubiese desarrollado de conformidad con la oferta presentada, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el Ayuntamiento y se cumplan los términos del presente Pliego de Condiciones y normativa concordante que resulte de aplicación.

Igualmente, el adjudicatario deberá hacerse cargo de la contratación del suministro temporal y del coste de la energía eléctrica que en su caso se requiera, a cuyo efecto deberá tramitar y obtener las autorizaciones que resultaran oportunas.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1 El autorizado tendrá los derechos y asumirá las obligaciones establecidas en los arts. 15 y 16 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

6.2 Además, será el responsable de que se cumplan las condiciones higiénico-sanitarias, contenidas en el informe de los Servicios Sanitarios del Distrito.

6.3 Por lo que se refiere a las condiciones técnicas de los servicios e instalaciones, deberán cumplirse las prescripciones señaladas en el art. 17 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, debiendo atenderse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal responsable municipal del Servicio. Además, el concesionario deberá ajustarse a las condiciones recogidas en los informes técnicos emitidos por el Distrito.

6.4.- El adjudicatario deberá respetar y cumplir las prescripciones previstas en la Ley 5/2002 de 27 de junio sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid y en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, destacando la prohibición de servir o vender bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años, así como cualquier otro producto destinado a ser fumado, inhalado o masticado que induzca al hábito de fumar o sea nocivo para la salud.

Además, será el responsable de que en los locales en los que se proceda a la elaboración o manipulación de alimentos sin envasar, así como aquellos que se destinen al servicio de comidas y bebidas, se cumplan los requisitos establecidos en el art. 47 de la Ordenanza Reguladora de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid y en particular los siguientes:

6.4.1. Condiciones específicas de las casetas y puestos donde se suministren alimentos y condiciones de éstos.

A. Condiciones técnico-sanitarias generales de la instalación y equipos:

1. El emplazamiento y el tamaño de la instalación, evitará o reducirá al mínimo la contaminación transmitida por el aire. Dispondrá de una cubierta limpia, en buen estado, y estará diseñada de forma que se evite cualquier contaminación. Los suelos serán de fácil limpieza y desinfección, en ningún caso se admitirán suelos sin pavimentar. Los paramentos serán de material impermeable, lavable y no atacable por los productos utilizados en su limpieza y desinfección.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



CYIOM6JQNVFY3HK



2. Si se elaboran alimentos dispondrán de espacio de trabajo suficiente para permitir una realización higiénica de todas las operaciones. Contarán con mesa de trabajo y el equipo necesario, en una zona separada de la zona de ventas, donde elaboren las comidas de manera que se evite la contaminación cruzada entre alimentos cocinados y materias primas.

3. Todos los equipos y utensilios que estén en contacto con los productos alimenticios, serán de material autorizado y se mantendrán en adecuado estado de conservación y mantenimiento para evitar el riesgo de contaminación.

4. Existirá una zona de almacenamiento diferenciada, que podrá ser individual o general, que garantizará el mantenimiento de los alimentos a las temperaturas que sean exigibles. Si es necesario dispondrán de instalaciones frigoríficas provistas de termómetro. Los productos no pueden almacenarse directamente sobre el suelo.

5. Deberán instalarse sanitarios portátiles para uso exclusivo del personal manipulador de alimentos. Dichos sanitarios estarán contruidos en material de fácil limpieza y desinfección, contarán con sistema de ventilación, debiendo estar dotados de cisterna, portarrollos, lavamanos y jabón líquido, secamanos higiénico o papel de un solo uso. La instalación, reposición y mantenimiento será responsabilidad del titular de la actividad.

6. Los situados que realicen manipulación y elaboración de alimentos deberán contar con suministro de agua potable fría, caliente o ambas, para la correcta higiene de todas las operaciones de preparación de alimentos, de limpieza de utensilios, menaje y de lavado de manos.

7. Dispondrán de recipiente destinado al depósito de residuos provisto de cierre y de bolsa de material impermeable.

8. Se dispondrá de equipos para exponer y conservar los alimentos.

9. Los situados en los que se realice venta de alimentos no envasados y/o manipulaciones y/o elaboraciones de alimentos:

- a) Dispondrán de zona de manipulación y/o elaboración diferenciada con superficies de uso exclusivo.
- b) Contarán con material adecuado para la limpieza y la desinfección del equipo y útiles de trabajo.
- c) Contarán con pila con agua potable fría, caliente o ambas, para la higiene de todas las operaciones de preparación de alimentos, para la limpieza de utensilios/menaje y el lavado de manos. El suministro de agua podrá ser de la red de agua del Canal de Isabel II o autónomo.
- d) La evacuación de las aguas residuales abocarán a la red de alcantarillado público.

B. Prácticas correctas de higiene:

1. Las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas de gestión de la seguridad alimentaria basados en los principios del APPCC, teniendo en cuenta la naturaleza del alimento, los pasos y procesos posteriores a los que se va a someter y el tamaño del establecimiento.

2. Los alimentos que se manipulen y vendan cumplirán los requisitos de seguridad alimentaria, dispondrán de documentación y etiquetado que garantice su origen y trazabilidad.

3. La instalación, el equipamiento y los útiles de trabajo se mantendrán en las debidas condiciones de limpieza y desinfección. Dispondrán de sistema mecánico de lavado (lavavajillas) o se empleará vajilla y menaje de un solo uso, fomentando el uso de utensilios fabricados en material no plástico.

4. Lo útiles y productos destinados a la limpieza y desinfección se guardarán de forma independiente y separada de los alimentos. Estarán etiquetados, prohibiéndose el trasvase de estos productos a otros recipientes que puedan resultar equívocos respecto a su contenido.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ISMAEL PUENTES DEL BARRIO - JEFE/A DE SERVICIO
EMILIANO ZAMARRA GUERRA - SECRETARIO DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 14:37:20
Fecha Firma: 10/03/2026 08:56:24
CSV : CYIOM6JQNVFY3HK



CYIOM6JQNVFY3HK

5. Las materias primas, productos intermedios y productos finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud.
6. Los productos alimenticios expuestos sin envasar estarán protegidos mediante vitrina o similar de tal forma que se evite su contaminación o el contacto con el público; con excepción de las frutas, verduras y hortalizas.
7. Se evitará la acción directa de la luz solar sobre los alimentos.
8. Se realizará un correcto almacenamiento y método de conservación de los alimentos de acuerdo con su naturaleza y características.
9. Las temperaturas de almacenamiento y conservación de los alimentos serán las establecidas en la normativa específica para cada producto o en su defecto las recogidas en su etiquetado.
10. Los productos que no vayan a ser consumidos en un plazo de veinticuatro horas se conservarán identificados de tal forma que se permita conocer su periodo de vida útil o fecha límite de consumo.
11. Una vez abiertos los envases, los alimentos se conservarán siguiendo las instrucciones establecidas por el fabricante.
12. Las comidas preparadas se elaborarán con la menor antelación posible a su consumo, se servirán para su consumo cuanto antes, a menos que se refrigeren, congelen o se mantengan a una temperatura superior o igual a 63º C hasta su servicio. En caso de recalentar se alcanzará una temperatura de por lo menos 74ºC durante al menos quince segundos en el centro del alimento en el término de una hora desde que se han retirado del frigorífico. Todos los alimentos recalentados que no se consuman se descartarán y no volverán a calentarse ni se volverán a almacenar.
13. Los productos alimenticios que necesiten descongelación se descongelarán a temperaturas de refrigeración. También puede descongelarse en horno microondas o en agua corriente fría cuando los alimentos se cocinen inmediatamente después de su descongelación. Nunca a temperatura ambiente ni en baños de agua.
14. Todos los alimentos cumplirán la normativa sobre información alimentaria facilitada al consumidor especialmente en materia de alérgenos. En ningún caso los productos tendrán la fecha de caducidad o consumo preferente sobrepasado.

C. Condiciones del personal:

1. Todo el personal cuyo trabajo implique la manipulación de alimentos deberá acreditar que posee la formación necesaria en materia de higiene alimentaria.
2. Todo el personal observará unas prácticas correctas de higiene en la manipulación de alimentos.
3. Deberán lavarse las manos con agua potable tantas veces como requieren las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado otras actividades distintas a las de su cometido específico.
4. Mantendrán un elevado grado de higiene personal, utilizando ropa de trabajo (vestimenta, gorro) de uso exclusivo y limpia.

D. Condiciones especiales:

Servicio Jurídico
CALLE FUENTE CARRANTONA NUM 8 (28030)

115/2026/00311
Página 8 de 21

Información de Firmantes del Documento



ISMAEL PUENTES DEL BARRIO - JEFE/A DE SERVICIO
EMILIANO ZAMARRA GUERRA - SECRETARIO DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 14:37:20
Fecha Firma: 10/03/2026 08:56:24
CSV : CYIOM6JQNVFY3HK



Se establecen las siguientes limitaciones:

1. No se permite la elaboración de tortillas, revueltos, salsas, cremas, etc., con huevos frescos o con ovoproductos no pasterizados.
2. No se permite la elaboración y consumo de platos elaborados con ingredientes crudos de origen animal: carnes y derivados, pescados, etc. tipo steak tartar, tartar de atún, ceviche, etc.,
3. En caso de preparación de ensaladas se deberán utilizar ingredientes o productos envasados de 4ª gama respetando sus condiciones de conservación y caducidad.
4. La autoridad sanitaria, en función de las instalaciones y los procesos, y con el fin de prevenir riesgos para la salud de los consumidores, podrá establecer otras limitaciones respecto a los productos que se elaboran y/o comercializan.

E. Documentación:

Deberá tener a disposición de la inspección sanitaria:

1. Documentación que acredite el origen de los productos ofertados (facturas, albaranes).
2. Manipuladores de alimentos: certificado acreditativo de su formación como manipulador de alimentos.
3. Información sobre los alérgenos que pueden contener los alimentos que comercialicen.

6.4.2. Condiciones específicas de los puestos para la exposición y venta de productos artesanos.

- Los puestos, que serán por cuenta y de responsabilidad del adjudicatario, tendrán unas dimensiones de 3 x 2 metros.
- La decoración deberá atenerse a las indicaciones que le formulen los servicios municipales de acuerdo con los criterios de identidad corporativa e institucional establecidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- No se permite la instalación de publicidad que no sea la referida estrictamente a los productos de venta en los puestos.
- Deberá mantenerse en todo momento la estética de los puestos, no permitiéndose la exposición de los artículos colgados del saliente superior de la caseta, exceptuando la propia decoración.
- Queda prohibida la instalación de megafonía para voceo.
- Queda expresamente prohibida la venta de productos que no se correspondan con el contenido temático de los puestos.
- Deberá mantenerse limpia toda la zona ocupada por el puesto y sus aledaños. Cada puesto que genere residuos durante el ejercicio de su actividad, dispondrá de un recipiente adecuado para su depósito y recogida en condiciones higiénicas.

6.4.3. Condiciones específicas de las atracciones feriales.

- Los elementos acústicos que utilicen las atracciones feriales deberán estar dirigidos hacia el centro del recinto ferial y en ningún caso hacia la vía pública.
- Queda prohibida la instalación de atracciones que supongan el arrastre o utilización de animales vivos.
- Queda prohibida la instalación de autos de choque para mayores o atracciones similares.

6.4.4. Condiciones de protección a los consumidores.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



- Los puestos dispondrán de hojas de reclamaciones a disposición del público y cartel anunciador de las mismas (modelo oficial).
- Se expondrá la lista de precios de venta de los productos que se comercialicen, incluido el IVA.
- Los comerciantes ambulantes dispondrán en el lugar de venta de las facturas, albaranes, justificantes o documentos preceptivos que acrediten la procedencia de los productos.
- Los vendedores están obligados a entregar al comprador los productos por el precio anunciado y con el peso íntegro solicitado, sin incluir en éste el precio del envoltorio, que, en todo caso, será gratuito para el comprador.
- Será obligatorio por parte del comerciante, proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra en las condiciones y con los requisitos señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Todos los productos comercializados en la modalidad de venta ambulante respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad, con las especificaciones que marque la normativa específica aplicable en cada caso.

6.4.5 Condiciones generales del recinto ferial.

1. El emplazamiento del Recinto Ferial se establecerá en la calle José Bergamín c/v a la calle Fuente Carrantona (sector VI Cuña verde). Se adjunta plano del recinto con la ubicación general de las diferentes zonas y sectores que lo conforman, como Anexo III.
2. El adjudicatario se compromete a reponer a su estado original el arbolado y las zonas ajardinadas y las vías públicas próximas al recinto ferial que el montaje, funcionamiento y desmontaje de las instalaciones feriales o la afluencia de vecinos pudiera dañar.
3. Igualmente debe comprometerse al conocimiento y cumplimiento de las condiciones recogidas en el Plan de autoprotección y Emergencias del Recinto Ferial Parque Cuña verde, de octubre de 2024, que será entregado al concesionario.
4. Para garantizar la seguridad, se dispondrá cuanto resulte necesario para el libre acceso de vehículos de policía, bomberos, ambulancias, etc., así como la adecuada instalación de elementos que garanticen una rápida evacuación del recinto cuando fuera preciso. La máxima anchura de ocupación de cualquier instalación sobre la calzada será de 5,00 m. y, en cualquier caso, deberá quedar un mínimo de 5,00 m. de anchura en la calzada para garantizar el paso de vehículos.
5. En relación con los Vehículos: En el ámbito de los Recintos Feriales únicamente podrán estacionar aquellos vehículos que acrediten ser necesarios para el desarrollo de la actividad, sin los cuales esta no fuese viable, debiendo acreditarse previamente ante el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del distrito.
Podrán preverse espacios de estacionamiento reservados fuera de los recintos, con sujeción a las normas generales que resulten de aplicación.
La entrada de vehículos particulares al Recinto Ferial para atender abastecimiento de los puntos e industrias allí instaladas quedará sujeta al horario que oportunamente se determine.
6. En relación con las Instalaciones: ninguna de las instalaciones de agua, saneamiento y especialmente las eléctricas deberán tener contacto con el público, siendo subterráneas, por tanto, excepto las que el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana determine, por su imposibilidad material o especialidad.

No se permitirá que los cables o mangueras queden tendidos directamente en el suelo, los cuales estarán debidamente protegidos y señalizados. Si estos tendidos son aéreos no deberán encontrarse al alcance de las personas.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



Todas las instalaciones quedaran perfectamente señalizadas, protegidas y delimitadas con elementos de seguridad, en su caso.

Dichas instalaciones deberán reflejarse en el proyecto técnico correspondiente. No se permite adosar o sujetar los pórticos y elementos singulares a ningún elemento fijo o al arbolado, por lo que deberán ser autoportantes y su instalación eléctrica deberá cumplir el REBT, no autorizándose conexiones al alumbrado público.

Los elementos a instalar deberán quedar, al menos, a un metro de los troncos de las unidades arbóreas y, en ningún caso, podrán afectar a las copas de los árboles. No estará permitida la utilización de las unidades vegetales como soporte o apoyo de cualquier tipo de instalación. Tampoco estará permitido cortar, pinzar o podar cualquier rama de los elementos vegetales. Se extremarán las medidas para evitar producir desgarros de ramas o descortezados en el tronco de los árboles.

Se respetará una distancia de un metro a cualquier elemento de alumbrado público.

Por los servicios técnicos de la Junta se determinará la forma de suministro de agua en función de los elementos fijos existentes en la instalación. Será obligatoria la disponibilidad de agua caliente.

Se estudiará la disposición de los desagües y evacuación de aguas residuales a la red de saneamiento del recinto ferial. Cuando en un radio de 200 metros no exista este servicio, dispondrán de fosas sépticas o tanques para aguas del mostrador.

Se deberá tener un control de la medida del agua total consumida.

Sin perjuicio del alumbrado público existente, se estudiará su refuerzo en función de la distribución de los elementos instalados (casetas, atracciones...).

Todas las atracciones y casetas, incluso las destinadas a bares, deberán contar con iluminación festiva propia de la instalación.

Todas las atracciones y casetas destinadas a bares deberán contar con grupo electrógeno o conexión a la red eléctrica, necesario para el correcto funcionamiento de las mismas, de forma ininterrumpida las 24 horas del día en bares, al ser imprescindible para cámaras de refrigeración y congeladores.

El suministro eléctrico en el exterior debe cumplir con lo establecido en el artículo 37 de la Ordenanza 4/2001 de 30 de marzo de Calidad del Aire y Sostenibilidad.

En el caso de que sea necesario algún tipo de instalación eléctrica deberán presentarse los siguientes documentos:

- **Para potencias instaladas de hasta 10 kW.:** Original para su compulsa, junto con una fotocopia del Boletín de Instalaciones Eléctricas o Enganche de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras.
- **Para potencia instalada superior a 10 kW.:** Además del requisito anterior, se presentará certificado de dirección suscrito por técnico habilitado competente.
- **En el caso de utilización de grupos generadores:** Boletín de Instalaciones Eléctricas del grupo generador y de las instalaciones receptoras, emitido por la Dirección General antes citada, que deberá estar en vigor a la presentación de la documentación, y si caducase antes o durante la celebración de las fiestas, será obligatorio su renovación y presentación en el Servicios de Medio Ambiente y Escena

Información de Firmantes del Documento

ISMAEL PUENTES DEL BARRIO - JEFE/A DE SERVICIO
EMILIANO ZAMARRA GUERRA - SECRETARIO DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 14:37:20
Fecha Firma: 10/03/2026 08:56:24
CSV : CYIOM6JQNVFY3HK



Urbana de la Junta Municipal. El punto de evacuación de gases de los grupos electrógenos se situará a 15 metros de cualquier hueco receptor y a una altura de 2,5 metros de la zona pisable. Los grupos electrógenos deberán contar en todo caso con certificación "Fase V" o superior. (art. 37.2 Ordenanza 4/2021 de Calidad del Aire y Sostenibilidad). Se aportará certificación Fase V (acreditación de que el equipo es conforme con el Reglamento UE 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de septiembre de 2016 y cumple los límites de emisiones de Fase V establecidos en su anexo II).

Los certificados, puesto que cubren una instalación de carácter temporal, podrá ser con validez para un solo montaje o con validez anual. En el caso de los certificados de validez anual, deberán aportar también la de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de Montaje para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid)., ambos correctamente cumplimentados, sellados y fechados.

La ejecución de las instalaciones eléctricas y la extensión del boletín para el tipo de instalaciones temporales, deberán ser realizadas por el instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con el documento de calificación de empresa en vigor.

Cumplimentarán la reglamentación vigente dictada por el Ministerio de Industria y por la Comunidad de Madrid, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión 2.002 e ITC BT01 a BT51, y en su caso la Hoja de ruta recogida en Orden 9344/2003. Todo esto se hará conforme a Circular C/EE01/91 de la Dirección General de Industria y por la Comunidad de Madrid, de fecha 3 de julio de 1991 y el anexo a esta circular de fecha 18 de noviembre de 1993, y el resto de normativa que pudiera entrar en vigor a la fecha de la instalación, incluyendo inspecciones, certificado de oficinas de control y registros en su caso.

Los puntos de luz utilizados en las casetas y en la decoración deberán ser de tipo LED, cumpliendo con la normativa vigente.

Todos los gastos de estas instalaciones eléctricas correrán a cuenta de los titulares o responsables de cada caseta, actividad o instalación.

El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable de los daños y/o desperfectos ocasionados como consecuencia de la instalación eléctrica, siendo responsabilidad del autorizado.

Se deberá tener un control del consumo de electricidad realizado, bien por contador de conexión directa a suministro de compañía y/o en caso de uso de generadores la cantidad y tipo de combustible utilizado.

Las instalaciones de gas deberán atenerse a lo dispuesto en la ITC-ICG 07 y al resto de normativa sectorial vigente.

En caso de instalación de gas (GLP) deberá aportar, previamente a su puesta en funcionamiento, el correspondiente certificado de instalación, emitido por la empresa instaladora encargada del montaje, pruebas y verificaciones.

No se exigirá esta documentación para botellas de tipo doméstico de GLP, de contenido igual o inferior a 15 kg, o baterías formadas por un máximo una botella conectada, conectadas por tubería flexible o acopladas directamente a un solo aparato de utilización móvil. La instalación deberá cumplir los requerimientos del Real Decreto 919/2006 de 28 de julio. Si las cocinas utilizan botellas de GLP como combustible, se cumplirán las recomendaciones de la NTP 209:

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ISMAEL PUENTES DEL BARRIO - JEFE/A DE SERVICIO
EMILIANO ZAMARRA GUERRA - SECRETARIO DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 14:37:20
Fecha Firma: 10/03/2026 08:56:24
CSV : CYIOM6JQNVFY3HK





Botellas de GLP: instalación, entre las que se detallan:

- Los tubos y tuberías, la válvula y las botellas empleadas serán homologadas según la normativa europea, normas UNE o equivalentes.
- Los aparatos de consumo deberán estar homologados para el tipo de gas y presión a que se va a suministrar.
- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,50 metros; si fuese necesaria una longitud mayor, el tubo habrá de ser metálico y estar homologado.
- No se permite la conexión directa de más de dos aparatos a una botella de uso doméstico a través de tuberías flexibles.
- Cuando se conecten más de dos aparatos a una botella, la tubería principal deberá ser rígida. La longitud de la tubería flexible para la conexión del regulador con la tubería rígida no será mayor de 0,40 m.
- Las botellas de gas no estarán expuestas al sol ni se situarán cerca de focos de calor.

Se prohíbe el almacenamiento de productos combustibles o inflamables cerca de la cocina.

Todos los autorizados deberán llevar un control de la cantidad de suministro de gas (GLP) consumido.

7. Protección Contra incendios.

Se dispondrá al menos de 1 extintor por cada caseta y atracción, con grados de eficacia mínima 21 A – 113 B, de tal manera que la distancia a recorrer desde cada punto de la instalación a un extintor nunca supere los 15 m, cumpliendo el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, en las disposiciones que le sean de aplicación (tipos de fuego, programa de mantenimiento, y revisiones actualizadas).

En la proximidad de todos los equipos eléctricos que se precisen para el desarrollo del evento, tales como grupos electrógenos, equipos de luces y sonido, cuadros de distribución de electricidad, etc., deben disponerse de extintores de eficacia mínima 21A-113B. (art. 35 del RPEByAr/82). Si las casetas disponen de cocina, la dotación mínima obligatoria será de 2 extintores por caseta, colocándose uno en la cocina y otro junto al cuadro eléctrico.

Los extintores se ubicarán en lugares visibles y de fácil acceso.

Se garantizará durante el funcionamiento de la actividad la instalación de alumbrado de emergencia y la señalización de salidas y equipos de emergencia (art. 35 del RPEByAR/82 y art. 218 de la OPI/93).

Los sistemas de protección contra incendios deberán estar debidamente revisados conforme a la normativa en vigor, cumpliendo el Reglamento de Instalaciones de protección contra Incendios (RD 513/2017) en las disposiciones que le sean de aplicación (tipos de fuego, programa de mantenimiento, y revisiones actualizadas).

8. Las atracciones, aparatos mecánicos, grandes y pequeños, tómbolas y tiro, así como casetas de cualquier tipo, y demás elementos se instalarán de acuerdo con las condiciones marcadas expresamente en las autorizaciones. Su disposición dentro del ámbito quedará sujeta al análisis e indicaciones del personal técnico del Distrito a la luz de las propuestas resultantes. Su incumplimiento, podrá conllevar la orden de suspensión de las actividades a desarrollar, incluyendo la retirada de aquellos elementos que sobrepasen las autorizaciones otorgadas.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



CYIOM6JQNVFY3HK

A requerimiento del Distrito se podrá modificar la disposición de los elementos por nuevas necesidades.

9. En casetas, puesto de venta de alimentación y otros análogos, existirá separación entre la zona de almacén de materias primas, lugar destinado a la manipulación de productos y otras zonas de uso ajeno a estos cometidos.

Los pavimentos, estanterías y mostradores serán de material impermeable, resistente, lavable y de fácil limpieza y desinfección.

No se permitirá la instalación de máquinas expendedoras de refrescos, sólidos o productos similares.

10. Todos los situados deberán contar con recipientes destinados a la recogida de desperdicios de todo tipo, de forma que se aseguren las condiciones de limpieza del recinto. El depósito de basura y residuos contará con dispositivo higiénico de fácil limpieza y desinfección, con tapa de cierre hermético y provistos de bolsas de material impermeable. Estos deben observar un perfecto estado de higiene.

Todos los autorizados deberán llevar un control de la cantidad de residuos generados por tipología: envases ligeros, papel+ cartón, vidrio, materia orgánica y resto (mezcla de residuos).

11. Asimismo, existirán elementos de recogida de residuos que puedan ensuciar el espacio público.
12. Queda prohibida la venta, tenencia o manipulación de artículos pirotécnicos.
13. Se prohíbe la permanencia y estancia de animales domésticos en las dependencias de las casetas y situados.
14. No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árbol, mobiliario urbano, semáforos, señales, etc.).
15. El resto de las condiciones no incorporadas a los presentes pliegos, serán objeto de pormenorización en las autorizaciones y/o licencias oportunas.
16. El autorizado quedará obligado a seguir las indicaciones que formulen los responsables de la Junta de Distrito en el uso de las facultades de inspección, adoptando en todo caso las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas.
17. Instalación y puesta en funcionamiento.

Se aportará un proyecto firmado por Técnico competente al tratarse de actividades e instalaciones eventuales para la celebración de espectáculos eventos o actividades recreativas, en los que se prevé asistencia de público y/o requiere la implantación de instalaciones o estructuras eventuales desmontables o portátiles (gradas, escenarios, barracas, tablados o similares).

El replanteo de todos los aparatos y casetas se realizará por los autorizados, de acuerdo con el proyecto presentado, para su posterior aprobación por los servicios municipales.

Una vez finalizado el montaje, de acuerdo con el proyecto presentado, se llevarán a cabo las correspondientes visitas de inspección por parte de los servicios municipales cuyas actas favorables determinarán la puesta en funcionamiento del recinto.

Las fechas y horas serán fijadas por la Junta Municipal de Distrito.

Información de Firmantes del Documento

ISMAEL PUENTES DEL BARRIO - JEFE/A DE SERVICIO
EMILIANO ZAMARRA GUERRA - SECRETARIO DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 14:37:20
Fecha Firma: 10/03/2026 08:56:24
CSV : CYIOM6JQNVFY3HK



18. Documentación técnica a aportar por los autorizados, previa al INICIO DEL MONTAJE:

- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA firmada por Técnico competente incluyendo TODAS las actuaciones objeto de la correspondiente autorización, reflejando todas las carpas, casetas, escenarios, atracciones, pórticos, elementos de cerramiento y resto de instalaciones que se presenten instalar, que acredite su suficiencia estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos (en especial los factores meteorológicos adversos que pueden afectar tanto a la resistencia como a la estabilidad de las estructuras instaladas), y la adecuación de sus condiciones a la normativa reguladora de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora. Dicho proyecto contará con los contenidos indicados en la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid y será de aplicación lo establecido en la Ley 17/1997. En caso de que el proyecto no esté visado, se acompañará documento acreditativo de la identidad y habilitación profesional del técnico autor del mismo, en los términos previstos en el artículo 24 de la OLDRUAM.
- En relación a las atracciones feriales (aparatos fijos o con movimiento), deberá reflejarse en el proyecto la siguiente documentación, como mínimo:
 - o DNI de su titular.
 - o Memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes.
 - o Planos del aparato y esquemas de sus instalaciones.
 - o Fotografía en color del aparato a instalar.
 - o Indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como de las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.).
 - o Seguro de Responsabilidad Civil del aparato (en caso de que estén cubiertos por la póliza general del evento esto debe estar indicado expresamente en el certificado a aportar).
 - o Información del fabricante: fotografía, descripción del hinchable, dimensiones, método de anclaje o lastrado (condiciones de seguridad) y certificado de conformidad con la norma UNE-EN 14960 o Inspección anual del aparato realizada por un organismo de inspección.
- Certificado de técnico competente en el que se haga constar que el montaje y desmontaje de todas las estructuras, instalaciones, maquinaria, equipos, atracciones feriales, carpas, pórticos, báculos, mobiliario y vehículos comprendidas en el recinto "se realizará bajo su dirección, y que las mismas se ajustan a las normativas de homologación según normas UNE o equivalentes, normas urbanísticas, normativa sectorial y normativa de seguridad que sean de aplicación a cada caso" (HOJA DE ENCARGO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA).
- De conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, deberá presentar ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD tanto si la actuación se considera incluida o no en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, o, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 4.1 del citado decreto, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, suscrito en ambos casos por técnico competente y, en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, visado por el colegio oficial correspondiente.
- PLAN DE AUTOPROTECCIÓN: tanto si la actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Norma Básica de Autoprotección, Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, como

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ISMAEL PUENTES DEL BARRIO - JEFE/A DE SERVICIO
EMILIANO ZAMARRA GUERRA - SECRETARIO DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 14:37:20
Fecha Firma: 10/03/2026 08:56:24
CSV: CYIOM6JQNVFY3HK



CYIOM6JQNVFY3HK



si se requiere Plan de Emergencia conforme la Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid, así como lo establecido en el art. 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales o normas que los sustituyan. Este Plan de Autoprotección deberá prever la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar y los procedimientos y secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias. El contenido que debe incluir este tipo de Plan se encuentra tipificado en el Capítulo 6 del Anexo II de la NBA. El autorizado, que figurará como titular de la actividad a estos efectos, será el responsable de su implantación y deberá designar a las personas que deben intervenir para su correcta aplicación, comunicándoselo al Distrito antes del inicio de las Fiestas. Desde el Distrito de Moratalaz se ha elaborado un Plan de Autoprotección y Emergencias para el Recinto Ferial Parque Cuña Verde que establece las bases y requisitos mínimos que deberán cumplir los planes complementarios para cada evento que se organice en el recinto. Se adjunta dicho Plan al expediente. La implantación del Plan deberá ser en conjunto con el resto de las actividades del Recinto Ferial, de tal forma que no quede ninguna actividad del recinto ferial excluida de dicho plan. Para ello, deberá coordinarse con el resto de las actividades del Recinto Ferial.

19.Documentación técnica a aportar por los autorizados, *previa* a la PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:

▪ **CERTIFICADO FINAL DE MONTAJE SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE**, en el que se haga constar que todas las actividades objeto de la correspondiente autorización (carpas, casetas, escenarios, atracciones, pórticos, elementos de cerramiento y resto de instalaciones instaladas) han sido montadas bajo su dirección, conforme al proyecto presentado y:

- que han pasado la revisión anual y cumplen adecuadamente con las condiciones de seguridad y correcto mantenimiento para su funcionamiento, las cuales son conformes a las correspondientes homologaciones para cada emplazamiento concreto.
- o que el montaje de los aparatos y su anclaje y/o lastrado al suelo se ha realizado bajo su supervisión siguiendo las especificaciones de la norma UNE-EN 14960, indicando de forma expresa la velocidad máxima del viento que soporta con seguridad.
- Acredite la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora de todas las instalaciones, casetas y aparatos festivos.
- Dar cumplimiento de las condiciones y prescripciones de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y las correspondientes Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación.

▪ Certificado de implantación del PAU según el contenido del anexo II firmado por el responsable de la implantación, así como del Titular de la actividad, del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.

▪ **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y/O GAS EXIGIDA** en los puntos anteriores.

▪ **DEPÓSITOS DE GASOIL: CERTIFICADO DE CONFORMIDAD** a normas expedido por organismo de control autorizado.

▪ **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA** de las revisiones y pruebas reglamentarias en vigor de los extintores de incendios y sistemas de **PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS** exigidos anteriormente y recogidos en el proyecto técnico presentado.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



20. La falta de presentación de la documentación anterior, su aportación parcial o deficiente determinará la invalidez de las autorizaciones otorgadas y la obligación de retirar inmediatamente las instalaciones, ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción administrativa cometida.
21. Los autorizados quedarán obligados a seguir las indicaciones que formulen los responsables del Distrito en el uso de las facultades de inspección, adoptando en todo caso las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas.
22. Será de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, la Ordenanza de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid (OLDRUAM) y demás normativa que resulte de aplicación.
23. No obstante, en cualquiera de los casos, y de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1.998, las condiciones a las que se somete la gestión del recinto ferial y el resto de los festejos, será el determinado por el Pliego de Condiciones que se apruebe.

7. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los Servicios del Distrito cuidarán del exacto cumplimiento de lo exigido en el presente Pliego de Condiciones, en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y demás normativa de aplicación.

El adjudicatario queda sometido al régimen sancionador señalado en el Título V de la Ordenanza reguladora de la Gestión de las Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de fecha 30 de julio de 1998, incoándose los posibles procedimientos sancionadores de acuerdo con lo establecido en el capítulos III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el desarrollo de las actividades queda sujeto al cumplimiento de la normativa municipal de aplicación y demás normas vigentes en materia de Espectáculos Públicos, Protección contra Incendios, Protección del Medio Ambiente, Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios. En la exigencia de la correspondiente responsabilidad, por lo que se refiere al órgano sancionador, el procedimiento a seguir y la sanción a imponer, se estará a lo dispuesto en lo recogido en la normativa sectorial de aplicación, tramitándose los procedimientos sancionadores a los que hubiese lugar por el órgano administrativo competente por razón de la materia en virtud de los Acuerdos de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid vigentes en el momento de cometerse las infracciones.

El adjudicatario asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones y de la de los accidentes que como consecuencia del desarrollo de la actividad pudieran producirse; para cubrir los aludidos riesgos deberá formalizar las correspondientes pólizas de seguros señaladas en el presente Pliego cuya vigencia acreditará mediante la presentación, **antes del comienzo de los festejos**, del oportuno recibo de pago.

El adjudicatario deberá hacerse responsable de todos los daños materiales que se reflejen en el Informe Técnico de la D.G. de Conservación de Vías Públicas, que se realizará una vez finalizadas las fiestas, así como, de los demás daños que pudiesen ocasionarse tanto a las personas como a los bienes producidos en los distintos núcleos feriales en el periodo

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ISMAEL PUENTES DEL BARRIO - JEFE/A DE SERVICIO
EMILIANO ZAMARRA GUERRA - SECRETARIO DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 14:37:20
Fecha Firma: 10/03/2026 08:56:24
CSV : CYIOM6JQNVFY3HK





de duración de las fiestas sin que, en ningún caso, pueda exigirse responsabilidad alguna por ello al Ayuntamiento de Madrid ni al Distrito de Moratalaz.

De las infracciones administrativas serán responsables los titulares de la autorización para ejercer la actividad o, en su caso, la Empresa o Asociación de Feriantes a quien se haya adjudicado la gestión del recinto.

Asimismo, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias, la responsabilidad administrativa será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden, que, en su caso, pueda exigirse a los interesados.

8. MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El Concejal Presidente del Distrito podrá alterar por razones de interés público el calendario previsto, así como el horario y lugar de desarrollo de la Fiestas, sin que ello afecte a la autorización otorgada.

El Concejal podrá revocar la autorización concedida en los supuestos contemplados en el art. 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los arts. 13 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito. La revocación se realizará previo trámite de audiencia al interesado, y no dará lugar a indemnización o compensación alguna al interesado.

La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

9. TRIBUNALES.

La resolución de los litigios derivados de la aplicación o interpretación del presente Pliego de Cláusulas corresponderá a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Documento firmado electrónicamente.

Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se recogen en el pie de este documento.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ISMAEL PUENTES DEL BARRIO - JEFE/A DE SERVICIO
EMILIANO ZAMARRA GUERRA - SECRETARIO DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 14:37:20
Fecha Firma: 10/03/2026 08:56:24
CSV : CYIOM6JQNVFY3HK





ANEXO I. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

D./Da....., con DNI/NIF/NIE
número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
..... con CIF/NIF número
y domicilio fiscal en calle/avenida
..... número
....., enterado/a del anuncio publicado en el (indicar núm. del Boletín de publicación)
del día..... de..... de y de las condiciones económicas y jurídicas, técnicas y
sanitarias que han de regir en la adjudicación de la autorización de uso y posterior gestión de los Recintos
Feriales previstos con motivo de la celebración de las Fiestas del Distrito de Moratalaz del año 2026, se
compromete a tomar a su cargo la explotación de los mismos, con estricta sujeción a los expresados
requisitos, condiciones y obligaciones, y por el siguiente canon:

TOTAL DEL CANON OFERTADO: €.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido
declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las
obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de
trabajo y prevención de riesgos laborales.

En Madrid, a de de 2026.

Firma del licitador/a.

NOTA: Será motivo de exclusión la incorrecta formulación de la oferta económica, no consignando el
total del canon ofertado; asimismo, será objeto de exclusión cuando el importe a compensar mediante
prestaciones en especie no coincida con el importe total del canon ofertado.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN DE PARTICIPACIÓN

D./Da....., con DNI/NIF/NIE número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF número y domicilio fiscal en calle/avenida número, deseo participar en la licitación del RECINTO FERIA DE LAS FIESTAS DEL DISTRITO DE MORATALAZ DEL AÑO 2026, manifestando bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en fecha 30 de julio de 1998, que dispongo de la documentación recogida en el artículo 10 de la citada Ordenanza y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización, asumiendo la obligación de presentar, en el caso de resultar propuesto para la adjudicación, toda la documentación requerida en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y en los pliegos de condiciones de la licitación, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, todo ello con el contenido y alcance establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998.

En Madrid, a de de 2026.

Firma del licitador/a.

Información de Firmantes del Documento



MADRID



ANEXO III. PLANO DEL RECINTO FERIAI

